

5

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0466.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 0211.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

Estado No. 107

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@



Alcaldía
de Yumbo

4

110.25-
Yumbo, 10 de septiembre de 2020

10/9/2020

Sticker web



2020-09-10 16:58 Us SAC4
2020-100-055531-1
Direccion: SISTEMA DE ATENCION
AL CIUDADANO
Area: GESTION HUMANA-USPL
De/Area:
oficinas en estado post de yumbo

20201000353531

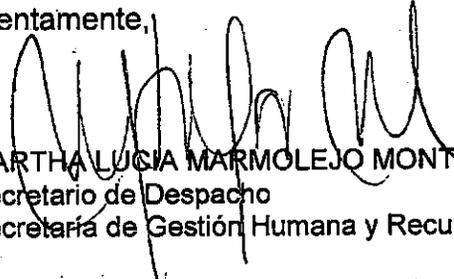
Doctor
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y COMERCIAL
RECIBIDO
10 SEP 2020
FECHA

REF: RADICADO 20201000125692
RAD: 2020-0211-00

En atención al asunto de la referencia me permito informar que el señor Jaime Heriberto Quijano Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía N° 16.279.880, tiene contrato de prestación de servicios con el Municipio de Yumbo, a partir del mes de agosto de 2020 se inició con el descuento correspondiente al embargo del radicado.

Atentamente,


MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata - Contratista 



Calle 5 No. 4-40 Barrio Betalcazar
PBX: 8516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0465.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 0182.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por IMVIYUMBO, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 07

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____



200-10-01 - 0361

Yumbo, 26 de agosto de 2020

Señor
ORLANDO ESTUPIÑAN
Secretario
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
20 AGO 2020

Referencia: Respuesta Oficio No.363

De acuerdo a la referencia recibido por el instituto, el 20 de agosto de 2020, me permito informales que a la fecha la señora ANA DAIYU CASANOVA LASSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.299.820, no tiene capacidad de pago debido a que actualmente se le hace descuento por embargo con radicado No. 768924003-001-2017-00423-00. perteneciente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Es de resaltar que terminado dicho proceso se procederá a realizar los respectivos descuentos al embargo en mención.

2020-182-00

Agradezco su atención

Cordialmente,


LAURA CASARA CASTRO
Tesorera

Proyecto: Laura Casará Castro
Reviso y aprobó: José Arles Narváez- Director Administrativo y Financiero

Calle 2 # 3 - 22 Belalcazar

895 5678 - 895 5679

www.imviyumbo.gov.co

comunicacionesimviyumbo@imviyumbo.gov.co

Imviyumbo



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0468.-
Ejecutivo .-
Radicación No. 2020 - 0100.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por Gerente Financiero de BY LOKO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY Estado No. 10

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@



INTERNATIONAL S.A.S.
NIT:900761917-8

Santiago de Cali, septiembre 10 2020

Rad 2020-100

Señores:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL VALLE – YUMBO

Por medio de la presente, doy respuesta al oficio N.218 de la señora ANLLY XIMENA GARCIA PIEDRAHITA con C.C 1.118.299.069.

La señora antes mencionada ya no labora con nosotros desde el año 2018 y por tal motivo no podemos realizar el embargo que nos están solicitando.

Nos estamos tratando de comunicar con ella para que se acerque a la cooperativa y cancele la deuda que tiene pendiente con ellos.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL VALLE YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

10 SEP 2020

James Penagos Martínez
C.C: 16.722.336
Gerente Financiero
By Loko International s.a.s

Interlocutorio No. 1167.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020- 0247.-
Mandamiento de Pago

5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce Dos Mil Veinte .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por ELIZABETH SANTANDER RIOS Quien actúa en nombre propio y en contra de ELIECER ARANGO CABRERA y SIRLEY TOBON ZUÑIGA, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a los señores ELIECER ARANGO CABRERA y SIRLEY TOBON ZUÑIGA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de ELIZABETH SANTANDER RIOS, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$16.900.000, por concepto de capital contenido en la letra adjunta
2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 2 de Julio de 2018 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
4. Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
5. RECONOCER personería para actuar a la señora ELIZABETH SANTANDER RIOS

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 107

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Indicando que no se subsana en debida forma. Sírvase Proveer.

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

13

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1126.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 0237 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte .-

En virtud a la subsanación que presenta el profesional del derecho James Dávila Aragón quien pretende actuar en favor de EDIFICIOS COMERCIALES DEL TRASNPORTE P.H.. en contra de LUZ STELLA MARN FITZGERALD. y como quiera que su escrito de subsanación no se ajusta a lo acotado por esta dependencia Judicial en su auto de fecha Agosto 26 de 2020 ; siendo que se debió regir a lo indicado en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. respecto del poder que adjunta ya que como quiera que la persona que lo otorga está inscrita en el registro mercantil deberá entonces este ser remitido desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.-

Por tanto y de conformidad con el art. 90 del Ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por EDIFICIOS COMERCIALES DEL TRASNPORTE P.H.. en contra de LUZ STELLA MARN FITZGERALD. por lo ya expuesto

2.- REALÍCESE la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriado el presente auto

3-CANCELESE su radicación y anótese su salida. ARCHIVESE

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. WA

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@

4

Interlocutorio No. 1127.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2019- 00533.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce de Dos Mil Veinte .-

Subsanada en debida forma la presente demanda EJECUTIVA adelantada por JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS endosatario en propiedad y en contra de MARIA DEL CARMEN CARDONA MUÑOZ. observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a la señora MARIA DEL CARMEN CARDONA MIUÑOZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS, las siguientes sumas de dinero:

1.- Po la suma de \$813.000.00 por concepto del capital del referido título valor letra de cambio .

2.- Por los Intereses Moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley que es el interés moratorio, en concordancia con la ley 510/99, por los causados desde el día 17 de Agosto de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

3.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

4.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 10

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@

2

Constancia De Secretaria

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Septiembre 14 de 2019

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No 2242.-
Radicación 2019-0533.-
Dto medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Yumbo, Septiembre Catorce de Dos Mil Veinte .-

Dentro del presente proceso EJECUTIVA adelantada por JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS endosatario en propiedad y en contra de MARIA DEL CARMEN CARDONA MUÑOZ. como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1- DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN CARDONA MUÑOZ. C.C. No. 31480846 el cual se distingue con la matricula inmobiliaria Nro. 370-894245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- LÍBRESE Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan inscribir el presente embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción.-

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 109

Fecha: 16 SEP 2020

Firma: _____

@.

Constancia de Secretaría:

A despacho de la señora juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Interlocutorio No. 1120.

Proceso Ejecutivo.-

Radicación No. 2020 - 00200.-

Decretar Medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Catorce de Dos de Dos Mil Veinte .-

Dentro del Presente proceso EJECUTIVO instaurado por FEBANCOLOMBIA NIT. 860.029.200-3 en contra de ELADIO DE JESUS ZAPATA OSORIO C.C. No. 6241435, como quiera que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en parte es pertinentes el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas CQY 055 de propiedad del señor ELADIO DE JESUS ZAPATA OSORIO.

2.- LIBRESE Oficio a la Secretaría de tránsito Municipal de Cali (V), para que se sirvan inscribir el embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso el respectivo certificado de inscripción,

3.- Una vez se perfeccione el embargo y se allegue el Certificado de tradición del vehículo de placas CQY 055 de propiedad del señor ELADIO DE JESUS ZAPATA OSORIO. Con la constancia de inscripción de la medida de embargo precia solicitud se ordenara el secuestro y con relación al remate, esta petición deberá realizarse en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese.

La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 107

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY Fecha: 15 SEP 2020

Firma: _____